FUNDOWN
ESCUELA DE VIDA

CONVENIO DE COLABORACIÓN entre la Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia, FUNDOWN, con C.I.F. G-30413199 y la empresa CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACION DE MURCIA con C.I.F. Q-30730010

De una parte, D. Diego González Pallares, en representación de **FUNDOWN** y de otra D. Miguel López Abad, como representante de la EMPRESA/ENTIDAD **CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACION DE MURCIA** actuando en función de sus respectivos cargos, coinciden en declarar el alto interés de promover la acción del Empleo con Apoyo para personas con discapacidad intelectual en la empresa ordinaria.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El objetivo de conseguir el mayor nivel de autonomía y vida independiente de las personas con discapacidad, hace vital que la obtención de un empleo sea un paso importante en su vida. Que este paso se produzca en las condiciones más cercanas posibles a la plena integración (una empresa de la comunidad, un trabajo en iguales condiciones al del resto de trabajadores, un nivel de apoyo externo lo más limitado posible) hace que se apunte a ese estilo deseable de autonomía para una mayor calidad de vida de las personas que pertenecen a este colectivo.

El empleo es una de las herramientas más válidas para lograr una plena integración socio-laboral para cualquier persona en nuestra sociedad, también para las personas con discapacidad intelectual. Sin embargo, el acceso al empleo de éste colectivo se ve dificultado por diversos factores que obstaculizan esa verdadera inclusión laboral. Es por tanto que debemos establecer los mecanismos oportunos que faciliten el acceso y el mantenimiento del empleo para éste colectivo más vulnerable, aspirando a conseguir una igualdad de oportunidades con el resto de la ciudadanía.

Es una realidad que las personas con discapacidad intelectual tienen más dificultades para su inserción laboral en el Mercado de Trabajo, y es fundamental evitar la pérdida de un capital humano que puede ser muy productivo para la economía de la Región de Murcia. Es necesario favorecer la igualdad de oportunidades, y sensibilizar a

FUNDOWN
CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACION MURCIA

la sociedad y las personas empleadoras en el hecho de que estas personas presentan capacidades diversas que pueden ser muy ventajosas para las empresas.

Sin duda, una de las mejores fórmulas para lograr un empleo, es demostrar al empresario y de una manera directa, la capacidad de trabajo que tiene una persona. Lo que éste acuerdo pretende es acercar a las personas con discapacidad intelectual al ámbito empresarial para poder dar la oportunidad a las partes, persona con discapacidad y empresa, a que se conozcan antes de iniciar una relación laboral plena. De esta forma, la empresa podrá conocer cuáles son las aptitudes de la persona con discapacidad, y ésta cuales son los requerimientos del puesto. Todo ello enmarcado en un programa de formación pre-laboral amparado por el trabajo de mediación de FUNDOWN y su Servicio de Empleo.

En este caso será crucial la figura del Preparador laboral, profesional que tiene como cometido arbitrar los apoyos necesarios que tanto a nivel de realización de tareas como de habilidades socio-laborales se requieran por parte del candidato para una adecuada adaptación al puesto de trabajo en la empresa.

Por estos motivos, y con la finalidad de mejorar la empleabilidad de éste colectivo, acuerdan suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, que se desarrolla con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS:

FUNDOWN CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN MURCIA

PRIMERA.- El presente convenio tiene como objeto facilitar la integración laboral de usuarios de FUNDOWN, entendiendo ésta como una pieza vital para conseguir la igualdad de oportunidades y la integración plena en la sociedad de las personas con discapacidad intelectual. Para ello, se desarrollarán acciones de formación/adaptación en la empresa ordinaria cofirmante, no teniendo en ningún momento naturaleza laboral. Como ANEXO I al presente convenio se recoge la relación nominal de los/as usuarios/as del mismo.

SEGUNDA.- La actividad se enmarca dentro de un Programa de Fomento de Empleo desarrollado por FUNDOWN y, por lo tanto, no se establecerá relación laboral alguna. En

su consecuencia, las personas participantes no tendrán derecho a ninguna percepción económica o de cualquier otro tipo en concepto de retribución por las actividades que pueda realizar durante este periodo, ni por los resultados que puedan derivarse del mismo. Tampoco la empresa podrá percibir aportación económica de los/as usuarios/as.

TERCERA.- Se establecerá por parte de FUNDOWN el apoyo prestado por un Preparador o Preparadora Laboral para la adecuada realización de tareas así como en el desarrollo de habilidades socio-laborales para prepararles para el acceso y el mantenimiento de un puesto de trabajo. Igualmente se prestará por parte de FUNDOWN el apoyo psicológico que precise el/la usuario/a para afrontar y desarrollar con éxito esta nueva etapa.

CUARTA.- La realización del periodo de formación/adaptación del/de la usuario/a en empresas no podrá afectar en modo alguno a los derechos de los trabajadores/as de la misma, ni obstaculizar las previsiones empresariales en materia de contratación de trabajadores/as.

QUINTA.- El periodo de acciones de formación/adaptación en la empresa se realizará por un mes, que podrá prorrogarse por un periodo de igual duración si ambas partes así lo acuerdan y en interés del proceso de aprendizaje del usuario.

SEXTA.- El periodo de acciones de formación/adaptación será establecido conjuntamente entre la empresa co-firmante y FUNDOWN. En el ANEXO II de este Convenio se fijan las fechas de comienzo y finalización del mismo, así como el horario y el lugar de desarrollo.

SEPTIMA.- Para el seguimiento del periodo de formación/adaptación por parte de la empresa co-firmante se designa a D. Valentín Izquierdo Sánchez, como tutor/a responsable del desarrollo del mismo.

OCTAVA.- Por parte de FUNDOWN se designa igualmente para la supervisión del periodo de formación/adaptación a Dña. Irene Molina Jover que mantendrá las relaciones con la empresa y con el/la usuario/a.

FUNDOWN
ESCUELA DE VIDA

NOVENA.- No podrá realizarse contrato de trabajo, entre la empresa y el usuario/a participante mientras no finalice, por cumplimiento o anticipadamente, el periodo de formación/adaptación de dicho/a usuario/a. En cualquier caso, si la empresa tiene intención de formalizar un contrato de trabajo con un/a usuario/a, lo comunicará al tutor/a designado/a por FUNDOWN.

DÉCIMA.- La Empresa deberá cumplir con los requisitos que, en cuanto a Seguridad e Higiene en el trabajo, establece la legislación vigente en cuanto a Seguridad y Salud laboral.

UNDÉCIMA.- Las personas participantes estarán acogidas al seguro que, suscrito por FUNDOWN, cubrirá los siguientes riesgos:

a) Muerte derivada de accidente en el entorno de la empresa.
b) Invalidez permanente total o absoluta en los mismos casos anteriores.
c) Invalidez parcial, según baremo.
d) Garantizará igualmente la responsabilidad civil derivada de los hechos que tengan su origen en las tareas realizadas por el usuario.

A los efectos oportunos, al momento de incorporación del usuario en la empresa en la que haya de realizar este periodo de formación/adaptación, la empresa podrá solicitar certificado de alta de la Póliza suscrita, con diligencia de la Compañía aseguradora acreditativo de tal circunstancia.

DUODÉCIMA.- El presente convenio perderá su vigencia a la finalización del periodo de formación/adaptación realizado al amparo del mismo. Al término de éste, la empresa podrá remitir un certificado en el que se reconozca a las personas participantes el desarrollo de dicho periodo.

Y siendo de conformidad las partes, firman este Convenio por triplicado en Murcia a 16, de Octubre de 2018.

POR **FUNDOWN**

D. Diego González Pallarés

POR **CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA SERVICIOS Y NAVEGACION DE MURCIA**

D. Miguel López Abad

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN MURCIA

FUNDOWN
ESCUELA DE VIDA

ANEXO I: RELACIÓN NOMINAL DE USUARIOS/AS (Personas Participantes)

Nombre y apellidos: Mª Dolores Nicolás Hernández
D.N.I.: 48523579-L

ANEXO 2: LUGAR y CALENDARIO DE DESARROLLO DE LA ACCIÓN

Las acciones de formación/adaptación se realizarán en las instalaciones de la empresa.

FECHAS:

Desde el 6 de Noviembre al 5 de Diciembre de 2018

HORARIO:

De lunes a viernes de 9:00 h. a 14:00 h.

El/la usuario/a y padres, madres o tutores abajo firmantes declaran su conformidad para realizar el periodo de formación/adaptación descrito al amparo de este Convenio suscrito entre la Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia (FUNDOWN) y la empresa cofirmante, con el fin de que dicho/a usuario/a pueda mejorar su empleabilidad enmarcado en un proceso de integración laboral personalizado, ateniéndose a las normas contempladas en dicho Convenio.

Será obligación por parte del usuario de la Fundación, y subsidiariamente por parte de su familia y/o tutores, mantener su Certificado de Discapacidad vigente, estando dicha documentación en vigor ante el acceso de dicho usuario al periodo de formación/adaptación recogido en este Convenio de Colaboración, e igualmente para cualquier acción de empleo que se siga con él mismo en etapas posteriores.

Fdo: El/La usuario/a:	Padre/Madre o tutor/a:
Dña. Mª Dolores Nicolás Hernández	Dña. Mª José Hernández Orenes